

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0010-A

**BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

CONSIDERANDO

QUE, la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en las rutas: CIUDAD DE PANAMA – QUITO – CIUDAD DE PANAMA, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales; y CIUDAD DE PANAMA – GUAYAQUIL – CIUDAD DE PANAMA, hasta cuarenta y dos (42) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire, con equipo de vuelo consistente en aeronaves Boeing 737, incluidos de forma no limitativa, Boeing 737-700, Boeing 737-800 y Boeing 737-900; y Embraer 190, de su propiedad o bajo arrendamiento; así como aeronaves Embraer 190 y Boeing 737 en la modalidad de intercambio de flota y de “wet lease”, conforme a los siguientes contratos celebrados entre la Compañía Panameña de Aviación S.A. y Aerorepública: i. Contrato de Intercambio Recíproco de Aeronaves, vigente hasta el 30 de junio de 2025. ii. Contrato de Utilización de Aeronaves, vigente hasta el 31 de enero de 2025, renovado con Acuerdo No. 010/2021 de 19 de abril de 2021, por el Consejo Nacional de Aviación Civil y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0003-A de 22 de febrero de 2022, por la Dirección General de Aviación Civil, permiso de operación vigente por un plazo de tres (3) años, contados a partir del 03 de junio de 2021;

QUE, con Cartas Ciudadano Nros. CIUDADANO-CIU-2022-18127 y 18134 ambas de 29 de abril de 2022, suscrito por el señor José Rafael Rosales Kuri Gerente General de Corral & Rosales Cía. Ltda., Apoderada en Ecuador de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A., solicita al señor Director General de Aviación Civil la modificación a su permiso de operación tendiente a incrementar 7 frecuencias en la ruta: CIUDAD DE PANAMÁ – QUITO – CIUDAD DE PANAMÁ, hasta cuarenta y dos (42) frecuencias semanales;

QUE, mediante extracto de 30 de mayo de 2022, el Director General de Aviación Civil acepta a trámite la solicitud presentada por la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0395-M de 31 de mayo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita al señor Director General de Aviación Civil la legalización del Extracto referente a la solicitud de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0399-M de 01 de junio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0412-M de 07 de junio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A., en la página web institucional;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0211-M de 07 de junio de 2022, a la Directora de Comunicación Social informa que se encuentra publicado Extracto referente a la solicitud de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0900-M de 09 de junio de 2022, el Director de Seguridad Operacional, remite el informe técnico-económico recomienda:

“5.- RECOMENDACIONES

- GESTIÓN TRANSPORTE AÉREO

Con los elementos expuestos en el presente informe, Gestión de Transporte Aéreo recomienda que se atienda favorablemente el presente trámite de modificación del Permiso de Operación de la Cía. COPA AIRLINES S.A., tomando en consideración la conclusión financiera expuesta en el numeral 3 del presente informe.

- GESTIÓN OPERACIONES

"RECOMENDACIÓN

Esta Dependencia recomienda continuar con el trámite reglamentario."

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0249-M de 15 de junio de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal recomendando:

"6.1. Por cumplidos los requisitos reglamentarios que son de competencia de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, recomienda aceptar la solicitud de modificación presentada por la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, en los términos solicitados.

En el Acuerdo que se expida se deberá hacer constar lo siguiente:

Rutas y frecuencias que pretende operar:

CIUDAD DE PANAMÁ – QUITO – CIUDAD DE PANAMÁ, hasta cuarenta y dos (42) frecuencias semanales.

CIUDAD DE PANAMÁ – GUAYAQUIL - CIUDAD DE PANAMÁ, hasta cuarenta y dos (42) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire. De conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y en consecuencia, no son obligatorios ni vinculantes."

QUE, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil con memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0442-M de 23 de junio de 2022, en su informe unificado determina:

"4.1. El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, encaminada a modificar el permiso de operación permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada.

4.2. Mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2020-0400-M, de 16 de junio de 2020, el Director General de esa fecha dispuso que corresponde a la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, llevar el trámite administrativo para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, así como a sus direcciones según el ámbito de sus competencias.

4.3. Una vez que e ha agotado el presente trámite administrativo, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, conforme a los informes reglamentarios descritos, estima que puede ser **atendida favorablemente** la petición de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, y se incremente las frecuencias en la siguiente ruta: **CIUDAD DE PANAMÁ – QUITO – CIUDAD DE PANAMÁ, hasta cuarenta y dos (42) frecuencias semanales**, con derechos de tráfico de tercera y cuartas libertades de aire.

4.4. A la presente fecha se desprende que no existen oposiciones ingresadas a la institución por la solicitud de modificación presentada por la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, conforme a la verificación efectuada por el profesional a cargo del presente trámite administrativo, por lo que puede continuar con el trámite reglamentario.

4.4. Se ha verificado que la compañía realizó el pago por derecho de trámite con la factura No 001-001-000206928 de 04 de mayo de 2022, que se encuentra agregado al proceso administrativo que nos ocupa."

QUE, la solicitud de la compañía **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con base en la delegación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtola, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.– MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del **ARTICULO 1** del Acuerdo No. 010/2021 de 19 de abril de 2021 otorgado a la a la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, y modificado con **ACUERDO** Nro. DGAC-DGAC-2022-0003-A de 22 de febrero de 2022, por la Dirección General de Aviación Civil, por la siguiente:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará las siguientes rutas y frecuencias y derechos:

- CIUDAD DE PANAMÁ – QUITO - CIUDAD DE PANAMÁ, hasta cuarenta y dos (42) frecuencias semanales; y,
- CIUDAD DE PANAMÁ – GUAYAQUIL - CIUDAD DE PANAMÁ, hasta cuarenta y dos (42) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de tercera y cuartas libertades de aire.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 010/2021 de 19 de abril de 2021, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, y sus modificaciones se mantienen vigentes en la parte pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.– De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.– Dado en Quito, D.M., a los 27 día(s) del mes de Junio de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

**BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**